

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00073-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de RTA PUNTO TAXI S.A.S., y en contra de MIGUEL ANGEL CABALLERO DELGADO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 1060

1.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$49.322.808,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.257.684,00) M/cte por concepto de cuotas de capital en mora que debían pagarse el día 16 de los meses de julio de 2020 a diciembre de 2020, por \$514.983.00, \$525.858.00, \$536.962.00, \$548.301.00, \$559.879.00, \$571.702.00, en su orden.

1.4. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$6.494.086,00) por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital en mora el día 16 de los meses de julio de 2020 a diciembre de 2020, por \$1.110.312.00, \$1.099.437, \$1.088.333.00, \$1.076.994.00, \$1.075.416.00, \$1.053.593.00.

1.5. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$201.363,00) correspondiente a intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora, señaladas en el numeral 1.2., por \$60.202.00, \$50.062.00, \$39.0467.00, \$28.786.00, \$17.244.00, \$5.603.00, en su orden, y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$363.000,00) por concepto de seguro de vida, que debían pagarse con las cuotas de capital en mora, por \$60.500, \$60.500.00, \$60.500.00, \$60.500.00, \$60.500.00, \$60.500.00, en su orden.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago por concepto de cobranza judicial, por cuanto las agencias en derecho se fijan dentro del proceso.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA EDILIA BOTERO SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 25.099.047 de Salamina (Caldas) y T.P. 255.089 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.025 Hoy 22 de febrero
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a47b5c71c0ef5aba96d45f36142afb8dcd2b4508daa5efb0fb039ba79e9cff7**
Documento generado en 21/02/2022 11:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>